

Tarifa	Aplicación	Término fijo Pesetas/mes	Precio unitario del término energía Pesetas/termia
F <sub>AP</sub>	Suministros alta presión .....	21.300	2,9800
F <sub>MP</sub>	Suministros media presión .....	21.300	3,2800

1.2 Tarifas industriales para consumos diarios contratados superiores a 12.500 termias.

Tarifa	Precio del gas para suministros en alta presión (pesetas/termia)	
	Primer bloque	Segundo bloque
A	1,9817	1,8890
B	2,0944	1,9950
C	2,4756	2,3575
D	2,6045	2,4803
E	3,0084	2,8658

2. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter interrumpible:

Tarifa: 1. Precio de gas (pesetas/termia): 1,8890.

3. Tarifas industriales para suministros de gas natural licuado (GNL), efectuados a partir de plantas terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL:

Tarifa: P. S. Precio del GNL (pesetas/termia): 2,4656.

Segundo.-Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, o en su caso de otras Resoluciones anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que corresponden a las distintas Resoluciones aplicables.

Tercero.-Las Empresas concesionarias del servicio público de distribución y suministro de gas natural para usos industriales, adoptarán las

medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de gas natural a que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.-Los precios de aplicación para los suministros de gas natural licuado señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos se entiende como suministros pendientes de ejecución, aquellos que no se hayan realizado a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-La Directora general, María Luisa Huidobro Arriba.

## UNIVERSIDADES

**31018** RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se amplía la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Desde la aprobación de la relación de puestos de trabajo de esta Universidad, de fecha 26 de abril de 1990, hasta el momento actual, la experiencia acumulada aconseja abordar de forma extraordinaria una ampliación que resuelva necesidades derivadas de la creación en la Universidad de Cádiz de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Decreto 205/1990, de 3 de julio).

En consecuencia, de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 22 de noviembre de 1990,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.-Incluir en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Cádiz, los puestos establecidos en el anexo a esta Resolución.

Los complementos establecidos lo son en la cuantía vigente para el año 1989.

Segundo.-Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 23 de noviembre de 1990.-El Rector, José Luis Romero Palanco.

### ANEXO

#### Centro E. Graduados Sociales

	FP	ESC	NU	NI	CE	C.DT	C.ED	C.EI	C.ER
<i>Secretaría/Administración</i>									
275 Jefe Secretaría/Administración .....	C	C-D	1	18	370	124	.60	-	186
<i>Administración</i>									
276 Jefe Grupo Administración .....	C	C-D	1	14	257	130	-	-	127
277 Auxiliar Administración .....	C	D	1	12	197	80	-	-	117
<i>Secretaría</i>									
278 Jefe Grupo Secretaría .....	C	C-D	1	14	257	130	-	-	187
279 Auxiliar Secretaría .....	C	D	1	12	197	80	-	-	117
<i>Dirección</i>									
280 Secretaria/o Director .....	C	C-D	1	14	257	130	-	-	127
<i>Biblioteca</i>									
281 Subalterno Biblioteca .....	C	E	1	12	227	91	-	-	136
<i>Conserjería</i>									
282 Portero mayor .....	C	E	1	14	257	80	36	-	141
283 Conserje .....	C	E	1	12	227	80	-	-	147
284 Subalterno Conserjería .....	C	E	3	12	197	80	-	-	117